

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0322 00

Revisada la actuación advierte el Despacho que con el objeto de subsanar la demanda, la parte actora allegó un nuevo poder para iniciar la acción, empero, no se acreditó que el mismo se hubiese remitido del correo electrónico de la demandante, en consecuencia, se RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder conferido para iniciar la presente acción fue remitido al apoderado desde la dirección de correo electrónico de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 117 del 1 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbe9f10f036bb5bd21b1f78d45eaefda2535829a6eb174763c3fd8b6859a647**

Documento generado en 31/08/2021 07:14:37 AM